

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1093-2022-MPC/GM



17 MAYO 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102560, de fecha 02 ABRIL del 2022, el Dictamen N° 0967-2022-SGTV-GIDU-MPC.

CONSIDERANDO :



El numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú; la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) ELIAS CRUZ LLACTA , identificado(a) con DNI: 48965635, domiciliado en COMUNIDAD SAUQUI , del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 75294B; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción G59, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en el record del conductor.



Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 75294B. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) EVANGELINO GUTIEREZ INQUILLAY, quien debe asumir responsabilidad solidaria sobre pago de la multa por la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102560. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 0967-2022-SGTV-GIDU-MPC en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) ELIAS CRUZ LLACTA identificado con DNI N° 48965635, domiciliado en el inmueble COMUNIDAD SAUQUI , del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°75294B ; por la infracción tipificada en el código G59 por "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", con la multa equivalente al 8.00% de la UIT, correspondiente a S/. 368.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 75294B; administrado(a) EVANGELINO GUTIEREZ INQUILLAY con la precitada sanción.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) ELIAS CRUZ LLACTA identificado(a) con DNI N° 48965635, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

RECIBIDO

23 MAYO 2022

N° Reg: Folio:
Hora: 16:02 p.m. Firma: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

[Firma]

CPL. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI 25002542

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

RECIBIDO

23 JUN 2022

N° Reg: Folio:
Hora: Firma: *[Firma]*



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 967-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 13 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 102560 de fecha 02 ABRIL del 2022



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 02 ABRIL del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102560 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 02 ABRIL del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) ELIAS CRUZ LLACTA, identificado(a) con DNI N° 48965635, domiciliado en COMUNIDAD SAUQUI, del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 75294B; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G59.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G59 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 102560 emitido por personal policial en fecha 02 ABRIL del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 75294B. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) EVANGELINO GUTIEREZ INQUILLAY es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) ELIAS CRUZ LLACTA identificado con DNI N° 48965635., domiciliado en el inmueble sito en la direccion COMUNIDAD SAUQUI, del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 75294B; por la infracción tipificada en el código G59 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 75294B; administrado(a) EVANGELINO GUTIEREZ INQUILLAY con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lito Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Amj. Jacqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3842 GM-MPC-20 22

A: Sec. Gerencia

PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES () EVALUACION Y OPINION
() ATENCION () AUTORIZADO
() TRAMITE () ARCHIVO
() INFORME () CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: 02

17 MAYO 2022



No 102560 A

RUC. 20156074242

Apellidos	CRUZ LLACTA															
Nombres	Eloas															
Tipo de documento	D	N	I	N° Documento de identidad	4	8	9	6	5	6	3	5				
Domicilio	Comunidad Saugui															
CELULAR																Correo Electr.
Distrito	LARES				Provincia	CALCA				Región	Cusco				Código Distrito	
																FECHA DE INSCRIPCIÓN

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-

Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR

N° DE LICENCIA DE CONDUCIR												Día		Mes		Año
M	P	C	4	8	9	6	5	6	5	5	0	2	0	4	202	
A K U 0	A K U 0	A K U 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	2021
B L V 1	B L V 1	B L V 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	6	2022
C W 2	C M W 2	C M W 2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	7			2023
D N X 3	D N X 3	D N X 3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	8			Hora
E O Y 4	E O Y 4	E O Y 4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	9			Minute
F P Z 5	F P Z 5	F P Z 5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5				4
G Q 6	G Q 6	G Q 6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6				
H R 7	H R 7	H R 7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7				
I S 8	I S 8	I S 8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8				
J T 9	J T 9	J T 9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9				
Clase/Categoría de Licencia																
A												I	IIa	IIb		
												IIa	IIb	IIc		
B												I	IIa	IIb		
☐ No exhibir Licencia ☐ Militar ☐ Otros																

Nº DE PLACA DE RODAJE

[illegible]

DATOS DEL VEHÍCULO

Nº Tarjeta de Prop. Tarj. de Id. Vehicular						Año de Fabricación	2014
Marca	HONDA					Color	Paseo
Tipo de vehículo	2-3						

DATOS DEL TESTIGO

DNI/Otro	
Apellidos y Nombres	

INFRACCIÓN

Tipo	Código	
G	5	9
Tránsito/ Muy Grave	0	0
(M)	1	1
Tránsito/ Grave	2	2
(D)	3	3
Tránsito/ Leve	4	4
(L)	5	5
	6	6
	7	7
	8	8
	9	9

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFRACCIÓN

Av./Cuadra/ Carretera	Pte Amparaes.			Cuadra/Km	
Referencia					
Tipo: Público ☐ ① ☐ ② ☐ ③	Privado ☒ ④				
Modalidad:		Observaciones del Efectivo			
Observaciones del Conductor		Observaciones del Efectivo			
Firma del Conductor		Firma del Efectivo			

AUTORIDAD QUE SANCIONA

Ap. Paterno	A. Meyer									
Ap. Materno	H. Wacalla									
Nombre	Man Joss									
N° CIP	J	2	0	9	7	7	5	0		
Unidad	C	A	M	P	A	R	A	E	S	

Prueba del Testigo

Filmico ☐ Fotográfico ☐ Otros ☐
Especificar:

Firma del Testigo

Medida preventiva aplicada: ☐ Retención de Licencia ☐ Retención de Vehículo ☐ Internamiento de Vehículo ☐ Remoción del Vehículo

Accidente de Tránsito Con Daños Personales
Si ☐ No ☐ Si ☐ No ☐

ORIGINAL



BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC y MODIFICATORIAS

№ 102560

A